

Preguntas más Frecuentes

Preguntas y respuestas acerca de la Comisión de Conducta Judicial de Arizona

Sobre la Comisión

1. ¿Qué es la Comisión de Conducta Judicial?

El Artículo 6.1 de la Constitución de Arizona trata de los procedimientos para que la Comisión de Conducta Judicial (la Comisión) actúe como una agencia estatal independiente. El propósito de la Comisión es investigar quejas sobre la conducta inapropiada (no ética) de los oficiales judiciales y, cuando proceda, procesarlos por estas faltas con cargos formales.

2. ¿Quiénes son los miembros de la Comisión y cómo se les nombra?

Hay once (11) miembros de la Comisión, y el proceso y condiciones de su nombramiento lo establece la Constitución de Arizona. Seis (6) de los miembros son oficiales judiciales, nombrados por la Suprema Corte de Arizona. Dentro de esos seis, dos son jueces de apelación, dos de los tribunales superiores, uno es del juzgado de paz, y uno del tribunal municipal. Dos (2) de los miembros son abogados nombrados por el Consejo de Gobernadores del Colegio de Abogados de Arizona. Tres (3) son ciudadanos del estado que no son jueces, ni jueces jubilados, ni abogados, y son nombrados por el/la gobernador(a), y son confirmados por el Senado del Estado.

3. ¿Sobre quién tiene autoridad la Comisión?

La Comisión tiene autoridad y jurisdicción sobre los oficiales judiciales en el estado incluyendo tribunales de apelación, superiores, municipales y juzgados de paz, ya sea que presten servicios de tiempo completo o parcial. La autoridad y jurisdicción se extiende a oficiales judiciales jubilados por faltas que hayan ocurrido durante el tiempo que fungieron como jueces. Para más detalles sobre la aplicación del Código de Conducta Judicial a categorías específicas de oficiales judiciales, consulte la sección de Aplicación del Código.

4. ¿Existen jueces sobre los cuales la Comisión no tenga autoridad?

La Comisión NO tiene autoridad ni jurisdicción sobre jueces administrativos del poder ejecutivo del estado ni oficiales judiciales federales (jueces instructores, jueces de bancarrota, jueces federales, jueces de apelación y jueces de las cortes supremas de justicia).

Quejas de Conducta Judicial Indebida

1. General

a. ¿Qué es una conducta judicial indebida?

La conducta judicial indebida usualmente se trata de actos que quebrantan los estándares establecidos en el Código de Conducta Judicial de Arizona. Algunos ejemplos de conducta judicial indebida son: comportamiento descortés y abusivo, conflicto de intereses; abusar de las medidas de apremio; comunicarse inapropiadamente con solo una parte del proceso judicial; demora excesiva en la toma de decisión; comentar públicamente sobre un caso pendiente; y actividad política prohibida. La conducta judicial indebida puede darse fuera de la sala del tribunal o bien, ocurrir durante el desempeño de la capacidad oficial como juez.

b. ¿Quién puede presentar una queja?

Una persona o un grupo de personas pueden presentar una queja. En el pasado, la Comisión ha recibido quejas de litigantes; abogados; jurados; personas que observan los tribunales; personal judicial; reos; administradores judiciales; el público; y otros jueces. Cualquier persona que tenga conocimiento de una posible conducta judicial indebida puede presentar una queja, y otros jueces pueden ser requeridos a reportar conducta indebida en ciertas circunstancias, en base a la Regla 2.15 del Código. La Comisión también considera quejas que se hacen de forma anónima y asuntos sobre los cuales se entere por otros medios tales como artículos informativos o información recibida durante una investigación de la Comisión.

c. ¿Presentar una queja puede afectarme si deseo apelar mi caso judicial?

No, las investigaciones y procesos de la Comisión son independientes y no afectan otros procedimientos judiciales. Ud. NO debe esperar una respuesta de la Comisión antes de que Ud. apele su caso o tome cualquier acción que Ud. considere apropiada en un litigio.

d. ¿Cuánto tiempo toma el proceso de la queja?

Cada caso es único y como tal, no se puede establecer el tiempo requerido para completar una investigación y resolver un caso. Los factores que intervienen en el lapso requerido son: si la investigación requiera la obtención y revisión de expedientes judiciales, incluyendo transcripciones o grabaciones, si se deben entrevistar testigos adicionales; y si el Consejo Disciplinario de la Comisión está al presente procesando uno o más casos formales.

2. Proceso de la Queja

El proceso para manejar las quejas está establecido en las Reglas de la Comisión.

a. ¿Cómo presento una queja?

Las quejas contra oficiales judiciales por conducta judicial indebida DEBEN presentarse por escrito – la Comisión no puede aceptar su queja verbalmente ni en persona ni por teléfono. El formulario de queja que debe Ud. utilizar está disponible en nuestra página de internet. Si Ud. elige presentar su queja por carta sin un formulario, debe Ud. incluir toda la información requerida en el formulario de queja para poder asegurarse de que su queja sea procesada.

b. ¿Cuál es mi papel en el proceso de la queja?

La persona o grupo de personas que presenten una queja no son parte de la investigación o proceso, su papel como un(a) quejoso(a) está limitado a fungir como testigo.

c. ¿Debo anexar copias de los documentos, transcripciones, o declaraciones de otros testigos en mi caso?

Si Ud. tiene documentos, transcripciones, o declaraciones que corroboren sus acusaciones de conducta indebida, puede proporcionarlos con toda libertad. En la medida que Ud. presente documentos que comprueben que un juez ha tomado una decisión legal incorrecta, no necesita Ud. proporcionar esos documentos puesto que la Comisión no tiene autoridad alguna para revisar el sustento legal de un fallo judicial. Para eso es el proceso de apelación.

d. ¿Qué pasa con mi queja después de presentarla?

Paso Uno: Su queja se revisa para determinar si existen acusaciones de conducta judicial inapropiada. Una queja que solamente afirme que un juez ha cometido un error legal o sirva como un intento de apelar fallos legales NO es una queja de conducta judicial indebida. Tales quejas serán desestimadas ya que están fuera de la jurisdicción de la Comisión.

Paso Dos: Si su queja surge de acusaciones de conducta inapropiada, el personal de la Comisión investigará para determinar si hay evidencia que respalde las acusaciones. Una investigación incluye todo desde revisar las grabaciones y documentos judiciales; materiales presentados con la queja; solicitar y revisar la respuesta del juez a las acusaciones; y entrevistar a los testigos requeridos.

Paso Tres: Una vez que se complete la investigación inicial, el asunto será revisado por la Comisión para determinar si se puede resolver informalmente o si debe ser resuelto en un proceso formal. Cada miembro de la comisión revisa cada queja que el personal de la comisión recomienda para desestimación y por mayoría de voto de los miembros votantes se toma acción (los miembros de la comisión pueden excusarse ocasionalmente de revisar una queja en particular conforme a los estándares para descalificación establecidos en el Código de Conducta Judicial o si el miembro lo considera apropiado).

Los casos informales pueden ser resueltos por la Comisión con una desestimación, esto junto con un comentario privado para el juez señalándole que la Comisión tiene inquietudes, o una reprimenda pública.

Un caso formal requerirá entablar cargos y una audiencia formales. La Comisión puede aún resolver el asunto con una desestimación o con una reprimenda, o puede hacer una recomendación a la Suprema Corte para imponer una sanción formal, como una censura pública, una suspensión, o hasta la destitución del cargo.

Lo anterior es solamente un resumen breve del proceso. Para más detalles sobre los procedimientos de la Comisión, revise las Reglas de la Comisión, en particular Reglas 20-29.

e. ¿Puedo apelar la decisión de la Comisión?

Si la Comisión desestima su queja, puede Ud. presentar una petición para reconsideración dentro de 15 días de la fecha de la orden de desestimación. La Regla 23 de la Comisión regula este proceso.

f. ¿Mi queja es confidencial?

Todas las quejas presentadas ante la Comisión se le comunican al público en algún momento; el grado y el momento en que el asunto es publicado dependen de cómo se resuelve su caso.

Desestimaciones: la queja y orden de desestimación se hacen públicas después de que el tiempo para la petición de reconsideración ha concluido. Todos los datos de identificación de la queja y el juez se editan antes de que los documentos estén disponibles al público.

Reprimendas: la queja, la respuesta del juez y la orden de reprimenda se hacen públicas después de que ha transcurrido el tiempo para la petición para reconsideración y para que el juez solicite una audiencia formal.

Casos Formales: cuando se presentan cargos formales en contra de un juez, y este presenta su respuesta o el tiempo para presentarla finaliza, todo lo que se presente posteriormente en el caso se pone a disposición del público.

La mayor parte de la información que está disponible al público en nuestra página de internet. Para mayor información sobre las reglas sobre la confidencialidad de los procedimientos y expedientes de la comisión, revise la Regla 9 de la Comisión.

3. Sanciones Judiciales

a. ¿Qué puede hacerle la Comisión a un juez que ha incurrido en conducta inapropiada?

La autoridad de la Comisión para imponer sanciones es limitada: la única sanción que la Comisión puede imponer por su cuenta es una reprimenda pública en casos informales. En casos más serios, casos formales, la Comisión puede hacer recomendaciones a la Suprema Corte, que a su vez determinará la procedencia del caso y el tipo de sanción. Las sanciones formales disponibles a la Suprema Corte de Arizona son: censura pública, suspensión, y destitución del cargo. Además de estas sanciones la Comisión y la Corte tienen la capacidad de imponer condiciones adicionales tales como requerir educación o capacitación, terapia, o cobrar multas y costos relacionados con los procedimientos de la Comisión. Para mayor información sobre sanciones, revise las Reglas de la Comisión 16-19.

b. ¿Puede la Comisión cambiar un fallo legal?

No, la Comisión no tiene autoridad en relación al fallo legal de un juez – La Comisión no puede revisar tales fallos ya que eso es competencia de los tribunales de apelación. La Comisión no puede ordenarle a un juez que cambie sus fallos y no tiene la facultad de intervenir en una causa pendiente.

c. ¿Puede la Comisión ordenarle a otro juez que se encargue de un caso?

No, una queja ante la Comisión no es suficiente para reasignar otro juez. A los jueces se les da instrucciones de que no se excusen de un caso simplemente porque se ha presentado una queja de ética, solamente hasta que ellos determinen que los estándares para descalificación judicial han sido satisfechos. Dichos estándares se encuentran en la Regla 2.11 del Código de Conducta Judicial de Arizona y otras reglas de enjuiciamiento aplicables.